CONSEJO PERMANENTE

OEA/Ser.G
CP/RES. 1331 (2612/26)
20 noviembre 2026
Original: español

CP/RES. 1331 (2612/26)

CONVOCACIÓN DEL ÓRGANO DE CONSULTA DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA

(Aprobado por mayoría absoluta de los Estados que han ratificado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Permanente, durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 20 de noviembre de 2026)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO que los Gobiernos de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana y Trinidad y Tobago, mediante la nota CP/doc. 6261/26, de fecha 17 de noviembre de 2026, solicitaron una reunión para formalizar la convocación del Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), de conformidad con el artículo 13 del TIAR, como se refleja en el artículo 43 del Estatuto del Consejo Permanente y en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Permanente;

CONSIDERANDO que los grupos delictivos organizados implicados en el tráfico transnacional de drogas y terrorismo plantean amenazas a la gobernanza democrática y a la soberanía nacional, y que es necesaria una acción individual y colectiva coordinada para hacer frente a las amenazas que plantean;

CONSIDERANDO ADEMÁS que las actividades de los grupos delictivos organizados implicados en el tráfico transnacional de drogas y terrorismo, y sus repercusiones transfronterizas, constituyen una situación que pudiera poner en peligro la paz de América en los términos del artículo 6 del TIAR, y que, por lo tanto, estas actividades ameritan la consulta entre los Estados Parte del TIAR, con miras a examinar la posible imposición de medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, de conformidad con los artículos 8 y 20 del TIAR;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones pertinentes del TIAR, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta de las Naciones Unidas y otras normas aplicables del derecho internacional, así como los principios de soberanía, integridad territorial, no intervención y solución pacífica de controversias;

SUBRAYANDO que la convocación del Órgano de Consulta no prejuzga las medidas que eventualmente pueda adoptar el Órgano conforme al TIAR, caso por caso; y

TENIENDO EN CUENTA los artículos 12, 13 y 15 del TIAR,

RESUELVE:

1. Constituir el Órgano de Consulta del TIAR y convocar la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo 11 del TIAR dentro de los 75 días siguientes a la adopción de la presente resolución, en la sede de la OEA o en otro lugar que se determine posteriormente, para fines de consulta y examen de posibles acciones diplomáticas, jurídicas u otras que no impliquen el uso de la fuerza armada.

2. Establecer que, de conformidad con los artículos 12 y 15 del TIAR, el Consejo Permanente continuará desempeñando sus funciones de órgano de enlace y podrá actuar provisionalmente como órgano de consulta hasta la celebración de la primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, ejerciendo en cada caso las competencias y aplicando los procedimientos y mayorías previstos en el Tratado, correspondiendo exclusivamente a los Estados Parte del TIAR la adopción de decisiones en el marco de dicho mecanismo.

3. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el texto de la presente resolución y sobre las actividades desarrolladas o proyectadas con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas.